

DECRETO 1655 DE 1982

(julio 2)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 002 del 1° de junio de 1982 emanado del Consejo Superior de la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá.

El-Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el Acuerdo número 002 del 19 de junio de 1982, emanado del Consejo Superior de la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, cuyo texto es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 002 DE 1982

(junio 1°)

Por el cual se establece la planta de personal mínima para, la fase inicial que requiere el funcionamiento de la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá.

El Consejo Superior de la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 52 de julio de 1981 fue creada la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá;

Que mientras se adopta la planta de personal definitiva para poder atender el

funcionamiento de la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá es de especial urgencia, crear los cargos a los cuales les corresponde la dirección y coordinación de las diferentes dependencias, como también algunos cargos auxiliares;

ACUERDA:

Artículo 1°. Créanse los siguientes cargos en la planta de personal de la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá:

No. de Cargos

Denominación del cargo

Códigos

Grado

1 (uno)

Rector de la Universidad

0045

03

1 (uno)

Secretario General de la Universidad

0015

01

2 (dos)

Vicerrector de Universidad

0060

01

2 (dos)

Jefe de oficina

2045

09

3 (tres)

Jefe de Sección

2075

05

1 (uno)

Profesional Especializado

3010

08

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

13

3 (tres)

Secretario Ejecutivo

5040

11

1 (uno)

Secretario

5140

10

3 (tres)

Celador

6020

06

1 (uno)

Auxiliar de Servicios Generales

6035

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 1° de junio de 1982.

(Fdo.) Carlos. Albán Holguín, Presidente.

(Fdo.) Camilo Noguera Calderón, Secretario ad hoc».

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de la, fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a, 2 de junio de 1982.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Eduardo Wiesner Duran.

El Ministro de Educación Nacional,
Carlos Alban Holguín.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

Laura Ochoa de Ardila.